



INSTITUCION EDUCATIVA LICEO MODERNO MAGANGUE



MANUAL DE CONVIVENCIA
MAGANGUE 2019



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MODERNO MAGANGUE

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRESENTACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 73 y 87 de la Ley 115 de 1994 que determina: "Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI) un reglamento o manual de Convivencia " Este manual debe contener todo lo dispuesto en la Constitución Colombiana, las disposiciones de la ley 115 (Ley General de Educación), Ley 715 y su Decreto reglamentario 1075 del 2015, ley 1098 del 2006(Ley de infancia y adolescencia), ley 1620 del 2013 (Convivencia escolar) y decreto reglamentario 1965 del 2013, ley 1257 del 2008 (violencia contra la mujer.

La Institución Educativa Liceo Moderno Magangue ha elaborado con la participación de la comunidad educativa el presente Manual para definir las normas de convivencia escolar, con el propósito de armonizar las libertades, deberes, derechos, correctivos y estímulos que debe tener en cuenta la Institución, en la familia y en la comunidad, para formar hombres en el respeto de los derechos humanos, derechos sexualidad y reproductivos, la paz, la democracia, el trabajo, la recreación, el mejoramiento cultural, científico, laboral y la protección del medio ambiente. (Constitución Nacional 1991 Artículo 41).

También tiene en cuenta que la educación debe ser orientada a desarrollar la personalidad y las facultades de los niñas, niños y adolescentes, con el fin de prepararlos para la vida, Según lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa esta constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) que se ejecuta en la institución (Artículo 18 Decreto 1075 de 2015)

En el Manual de Convivencia se define entre otros los derechos y obligaciones de los estudiantes, los padres o acudientes de los educandos al firmar la matricula en representación de ellos, esta aceptando el mismo (Artículo 87 de la Ley 115 de 1994).



ACUERDO 004

15 de marzo de 2019

Mediante el cual se adopta la modificación y aprobación del Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Liceo Moderno Magangué.

El Consejo Directivo de la **Institución Educativa Liceo Moderno Magangué**, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la educación es un servicio que cumple una función social y la **Institución Educativa Liceo Moderno Magangué** es un establecimiento educativo de carácter oficial.

Que La Ley 115 de 1994 en su Título IV. Capítulo 1. Artículo 87. señala la obligatoriedad del Manual de Convivencia.

Que el Decreto 1075 de 2015. Artículo 2.3.3.1.4.3. señala la obligatoriedad del proyecto educativo institucional.

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1. Contenido del proyecto educativo institucional. Incluye: “7. El reglamento o manual convivencia y el reglamento para docentes.”

Que el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o manual de convivencia. Contempla los contenidos del Manual de Convivencia.

Que el Decreto 1075 del 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y reglamenta el servicio educativo.

Que de conformidad con los lineamientos generales de la Ley 1620 del año 2013, su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la **Institución Educativa Liceo Moderno Magangué** realiza las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia Institucional.

Que el presente Manual de Convivencia para la **Institución Educativa Liceo Moderno Magangué** tiene en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y demás normas pertinentes.

Que la Comunidad Educativa ha participado en la elaboración y ajustes del presente Manual de Convivencia, el cual establece normas básicas de convivencia y está basado en principios de respeto, honestidad, pluralismo, democracia participativa, solidaridad, tolerancia, concertación, derechos humanos y ética profesional.

Que, de conformidad con las normas mencionadas, corresponde al Consejo Directivo Institucional adaptar y adoptar el reglamento o Manual de Convivencia de la **Institución Educativa Liceo Moderno Magangué** para la Comunidad Educativa.



ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar y adoptar el Manual de Convivencia la *Institución Educativa Liceo Moderno Magangué* con sus modificaciones. Manual que en adelante deberá ser conocido y acatado por toda la comunidad educativa.

Artículo 2. El objeto del Manual de Convivencia es proveer a la *Institución Educativa Liceo Moderno Magangué* de los principios reguladores de convivencia, procedimentales, culturales y de solidaridad como una guía para alcanzar los objetivos señalados en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015.

Artículo 3. El campo de la aplicación y el contenido del Manual de Convivencia cubren a todos los estamentos de la Comunidad Educativa de la *Institución Educativa Liceo Moderno Magangué*.

Artículo 4. El presente Acuerdo y el contenido del Manual de Convivencia deberán ser conocidos y promovidos en toda la Comunidad Educativa por medio de los diferentes órganos del Gobierno Escolar, el Comité de Convivencia y las diferentes instancias de participación de la *Institución Educativa Liceo Moderno Magangué*.

Artículo 5. Los cambios y modificaciones relacionados con el contenido de las normas reglamentarias y los procedimientos internos, así como la adecuación de la forma, presentación y redacción del mismo Manual de Convivencia que se planteen durante el presente año serán tenidos en cuenta para una nueva edición de este Manual previa aprobación por parte del Consejo Directivo.

Artículo 6. Es responsabilidad de todos los estamentos de la Comunidad Educativa conocer, divulgar, aplicar y actuar conforme a lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 7. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Magangué, a los 15 días del mes de marzo de 2019.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Original firmado

CARLOS E. IRIARTE BENAVIDES
RECTOR

MARIA CARLA SAENZ ESCOBAR
REP.DOCENTES

WILMAN SOLIS AVENDAÑO
REP.DOCENTES

FLOR MARIA LASTRE CASTRO
REP. SECTOR PRODUCTIVO

VIRGINIA BASTIDAS MARTINEZ
REP.PADRES DE FAMILIA

RODRIGO ALVAREZ VIVERO
REP.PADRES DE FAMILIA

MARTIN MARTINEZ RAMOS
REP. DE ALUMNO

SARAY RIVERA ACEVEDO
REP. DE EGRESADOS

CARLOS MENDOZA GOMEZ
CONTRALOR ESCOLAR

FREYVER SOTO EBRAT
PERSONERO ESTUDIANTIL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO MODERNO MAGANGUÉ MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO 1 ADMISIONES Y MATRÍCULAS

ARTÍCULO 1. ADMISIÓN Y PERMANENCIA

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Liceo Moderno Magangué, establece los siguientes requisitos para admitir nuevos alumnos en la institución, cuando se presenten cupos disponibles en los diferentes niveles que brinda la institución, o cuando el número de aspirantes sea mayor que el de los cupos existentes.

1. Garantizar el derecho a la educación a los(as) niños y niñas y jóvenes en **edad escolar**, dando prioridad a aquellos de estrato uno (1) y dos (2) y, en particular, a los(as) clasificados en los niveles uno (1) y dos (2) del SISBEN y a la población desplazada o vulnerable.
2. Los criterios para la asignación de cupos se hará en el siguiente orden de prioridad:
 - a) Alumnos(as) que ya están vinculados a la institución.
 - b) Alumnos(as) que están en el sistema educativo oficial, remitidos por otros establecimientos educativos para asegurar la continuidad en el sistema, presentando la debida documentación requerida por la institución: copia de la ficha del observador del alumno diligenciada y firmada por el rector, certificado de buena conducta, certificado de grados anteriores sin años perdidos y /o áreas perdidas. Al momento de reservar cupo el estudiante debe estar presente en el proceso.
 - c) Estudiantes provenientes de las instituciones de Bienestar Social o Familiar que hayan terminado el jardín y vayan a comenzar el grado obligatorio de preescolar.
 - d) Traslados de estudiantes vinculados a establecimientos educativos oficiales, con prioridad para los traslados de hermanos que ya están en el sistema oficial.

Los traslados internos: los traslados de sede se pueden realizar en los siguientes casos:

- ✓ Cambio de domicilio
 - ✓ Por conveniencia del núcleo familiar cuando el estudiante haya finalizado el último grado que ofrece la sede y los hermanos estén en grados inferiores.
 - ✓ Cuando hay problemas disciplinarios constantes se recomienda cambio de sede después de haber aplicado todas las medidas pedagógicas sin obtener resultados favorables.
- e) Otros niños(as) que soliciten cupo por primera vez, con prioridad para hermanos(as) de alumnos(as) vinculados
 - f) Los cupos disponibles para alumnos(as) nuevos se asignarán únicamente a aquellos(as) niños(as) y jóvenes inscritos previamente durante el proceso.



- g) Los estudiantes que aspiren a nuevos cupos deben presentar una entrevista ante el coordinador y el docente orientador, acompañados de sus padres.
 - h) Asegurar que la edad mínima para ingresar al grado de transición sea de cinco (5) años cumplidos a la fecha y/ o que cumplan los cinco años antes del 31 de mayo.
 - i) Los estudiantes que bajo previo seguimiento disciplinario y académico se les haya recomendado cambio de institución no se le garantiza su permanencia en la institución.
 - j) Los estudiantes que pierdan por segunda ocasión el año escolar, perderán el derecho a su cupo en la institución.
 - k) Los estudiantes que reserven cupo para el grado primero deben presentar certificación de haber cursado y aprobado el nivel de transición.
3. Para el desarrollo del proceso de asignación de cupos y matriculas, la institución establecerá como mínimo las siguientes etapas:
- a) Proyección de cupos.
 - b) Reserva de cupos para alumnos antiguos en la institución para traslados solicitados.
 - c) Asignación de cupos a niños procedentes de entidades de Bienestar Familiar.
 - d) Inscripción de alumnos Nuevos.
 - e) Matriculas de alumnos antiguos.
 - f) Asignación de cupos para alumnos nuevos
 - g) Matriculas para alumnos nuevos.
4. La Institución no se responsabiliza de los cupos de alumnos antiguos que no hagan la reserva de estos, e igualmente los que habiendo hecho la reserva no se matriculan en el tiempo indicado.
5. Estudiantes que se matriculen durante el transcurso del año escolar procedente de otras instituciones deben presentar sus respectivas notas de los periodos y certificaciones.
6. La Institución se acogerá a la ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRICULAS que la entidad territorial determine en lo relacionado con los Lineamientos, Criterios, Etapas de este proceso, igualmente a los procedimientos, herramientas y criterios específicos para la inscripción y asignación de cupos para alumnos nuevos.

ARTÍCULO 2. COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE AL MATRICULARSE

La matrícula es un acto compromisorio, mediante el cual el alumno y el padre de familia adquieren derechos y deberes con la institución dentro y fuera de ella.

Todo estudiante en el momento de firmar la matricula se compromete a:

1. Cumplir los requisitos exigidos por el ministerio de Educación Nacional, la Entidad Territorial y la Institución para el proceso de Matricula.
2. El estudiante se compromete a tener una presentación personal acorde con el perfil de la institución.



3. Uniforme Completo y portarlo como lo exige la institución sin transformaciones.
4. Portar el uniforme desde el primer día de clases.
5. El uniforme de educación física debe portarse únicamente el día correspondiente.
6. El uniforme debe ser portado sin transformaciones.
7. Estar respaldado por un acudiente o tutor que pueda cumplir con los compromisos que le correspondan como tal, quien firmara la matrícula para expresar la aceptación de esta responsabilidad.
8. Presentar los documentos auténticos requeridos, legales y no cometer fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar
9. Asistir puntualmente a las clases para dar cumplimiento al horario correspondiente y cuando llegue tarde, presentar una justificación por escrito para su ingreso.
10. Disponer del tiempo necesario para cumplir debidamente con los compromisos académicos y formativos.

ARTÍCULO 3. CAUSALES PARA LA PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE

Un alumno o alumna pierde el carácter de estudiante de la Institución Educativa Liceo Moderno Magangué, y por tanto todos los derechos como tal por:

1. Cancelación voluntaria de la matrícula.
2. Exclusión de la Institución ordenada por el Consejo Directivo cuando el alumno esté involucrado en situaciones que afecten la convivencia escolar.
3. Presentar documentos falsos o cometer fraudes en el momento de la matricula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Cuando el estudiante esté involucrado en asuntos legales delictivos que atenten contra la integridad de la comunidad educativa.
5. Aquellos estudiantes que después de un debido proceso de orientación estudiantil (apoyados con profesionales competentes) y los padres de familia incumplan con los compromisos adquiridos.

CAPÍTULO 2

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS

1. A su integridad e intimidad personal y familiar, a su nombre y a su honra.
2. Al libre desarrollo de su personalidad y a su formación integral.
3. A la libertad de conciencia
4. A la libertad de expresión y difusión de sus pensamientos y opiniones, siempre y cuando no atenten contra los demás, ni entorpezcan la buena marcha del plantel.
5. Ser tratado por directivos, docentes y personal administrativo, con la consideración, respeto, aprecio y justicia que todo ser se merece.
6. Recibir una educación integral en todos los niveles con una finalidad creadora y autonomía escolar.
7. Solicitar explicaciones adecuadas para el mejor entendimiento de la materia correspondiente, siempre y cuando su atención e interés sean satisfactorios.



8. Hacer las sugerencias y peticiones para la buena marcha del plantel.
9. Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, hacer los reclamos con el debido formalismo.
10. Conocer con anterioridad las unidades temáticas a desarrollar según los estándares curriculares, competencias, objetivos, logros, criterios de evaluación y todos aquellos aspectos relacionados con el área para recibir un excelente aprendizaje.
11. Todo alumno tiene derecho a exigir a cada uno de los profesores, la preparación adecuada de sus clases, así como puntualidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
12. Ser atendidos en sus reclamos y solicitudes particulares que se hagan a través de los conductos regulares y con respeto.
13. Conocer el manual de convivencia escolar y participar en su cumplimiento.
14. Las situaciones ya sean disciplinarias, académicas o de cualquier índole, se presentarán en las instancias debidas y de acuerdo a la gravedad de las mismas.
15. Ser escuchado antes de aplicarles las consecuencias previstas en los protocolos.
16. Todo correctivo tendrá un interés pedagógico y al aplicarlo se basará en las normas vigentes y buscará la formación del alumno, sin lesionar su integridad física, moral y mental, teniendo en cuenta su dignidad humana.
17. Los alumnos y alumnas tienen derecho a ser informados de los cambios que ocurran en la institución.
18. Los alumnos y alumnas podrán utilizar las instancias de la institución, como medio de comunicación intra- institucional.
19. Todo alumno y alumnas tiene derecho a participar libremente en eventos culturales, deportivos, recreativos y académicos organizados por la institución.
20. Todos los alumnos y alumnas podrán elegir y ser elegidos en las instancias que indica la Ley (personero, contralor escolar, representante al consejo directivo y consejo de estudiantes).
21. Tener como educadores personas profesionalmente competentes, dignos y auténticos colaboradores de su formación.
22. Los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a exigir un ambiente de convivencia adecuada y un medio ambiente descontaminado, donde impere la convivencia democrática, la práctica de la tolerancia y el respeto mutuo que propenda por el mejoramiento de la Institución.
23. Todos los alumno y alumnas tienen derecho a recibir al finalizar cada uno de los cuatros periodos del año un informe escrito de evaluación y un informe final en donde se muestre el avance en el proceso formativo en cada una de las áreas.
24. El grupo de estudiantes que presente dificultades tiene derecho, además del informe escrito, recibir un plan de apoyo.
25. Todo alumno y alumna tiene derecho a realizar sus evaluaciones aplazadas, cuando su inasistencia sea justificada, y concertara con el profesor la fecha en que se realizara la evaluación.
26. Todo alumno y alumna tiene derecho a promover agrupaciones socioculturales, deportivas o de otra índole, que vayan en beneficio del plantel.



27. Todo alumno y alumna tiene derecho a solicitar a la dirección académica la revisión de cualquier calificación de conducta, disciplina, orden, urbanidad o evaluación de alguna o varias asignaturas que, a su juicio, hayan sido injustamente calificadas.
28. Todo alumno y alumna tiene derecho a ser escuchado y atendido por profesores y directivos cuando solicite diálogo.
29. Todo alumno y alumna tiene derecho a reclamar de manera respetuosa en los aspectos que considere haya sido lesionado o vulnerado.
30. El grupo de estudiantes tiene derecho al servicio de la tienda escolar con precios moderados, en horarios estipulados por la institución.

ARTÍCULO 5. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

EN EL ORDEN ACADÉMICO:

1. Asistir con puntualidad a todas las clases y actividades programadas en el plantel, en los días y horas señaladas, cumplir con las tareas escolares, trabajos de investigación y demás que se les encomienden dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
2. Los alumnos debidamente uniformados, portando su carné en un lugar visible y en silencio deben ir directamente al salón de clases, según la jornada y el nivel que curse:

	Jornada Matinal	Jornada Vespertina
Preescolar:	6:30 AM a 11:00 AM	12:50 PM a 5:20 PM
Básica primaria:	6:30 AM a 11:50 AM	12:50 PM a 6:10 PM
Básica Secundaria:	6:30 AM a 12:50 PM	12:50 PM a 7:10 PM
Media:	6:30 AM a 12:50 PM	
Media técnica-SENA:		2:00 PM a 5:00 PM

Parágrafo: Fuera de los horarios establecidos, la Institución no asume responsabilidad por las estudiantes.

3. Estar provisto de textos y útiles (libretas, reglas, compás, borrador, lápices, etc.), indispensables para el logro de los objetivos institucionales y educativos.
4. Dedicar todos sus esfuerzos y consagración para el logro adecuado de las competencias y desempeños que proponen las diferentes programaciones curriculares y que cada profesor debe dar a conocer a sus alumnos.
5. Presentar en las fechas programadas las evaluaciones parciales o finales trabajos y tareas.
6. Apoyar las campañas para mejorar el clima escolar y ambiente de aula.
7. Solicitar a los consejos institucionales y autoridades educativas el apoyo y colaboración para mejorar la calidad del servicio educativo, servicios de bienestar y alimentación.
8. Respetar el reglamento de la sala de informática y biblioteca.
9. Prestar el Servicio Social Obligatorio como requisito para graduarse.



EN EL ORDEN DISCIPLINARIO Y DE CONVIVENCIA

1. Conocer y acatar el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Liceo Moderno Magangué
2. Asistir a todos los actos oficiales del colegio. En caso de retraso o inasistencia, presentar justificaciones por escrito.
3. Guardar el comportamiento debido en cada una de las diferentes zonas del plantel: aulas de clases, patio de recreo, biblioteca, laboratorios, salas de informática, etc., durante las horas de clases y en los cambios de estas. Ningún alumno debe permanecer fuera del aula respectiva a excepción de los periodos de descanso.
4. Presentarse al colegio con el uniforme correspondiente y el carnet estudiantil. El uniforme según modelo asignado por la Institución es el siguiente:

Diario:

- Jumper a cuadros rojos y beis con camisa blanca tiesa de misma tela del Jumper y el escudo estampado en la manga izquierda, zapatos negros, medias blancas estampadas.
- Pantalón clásico bota recta color verde oliva, camisetuero blanco encajado, con el escudo del colegio, correa negra, zapatos negros, medias blancas.

Educación física:

- Suéter blanco con cuello y puño verde y escudo del colegio en el pecho del lado izquierdo, sudadera verde bota recta con el logo del colegio y zapatos tenis blanco.

Parágrafo1: La propuesta de la camiseta o chaqueta para grado once (suéter de promoción), deberá radicarse ante Rectoría, para su correspondiente revisión y aprobación.

Parágrafo2: Los estudiantes nuevos tienen como plazo máximo hasta la segunda semana después de la iniciación de clases para portar el uniforme.

Parágrafo 3: El largo del jumper debe quedar por debajo de la rodilla.

5. Acatar las disposiciones y sugerencias del Consejo Directivo, como también de cualquier profesor o miembro del personal administrativo de la institución con el debido respeto.
6. Respetar y cuidar el plantel, sus muebles y enseres, pisos, paredes, biblioteca, zonas verdes, ornamentaciones, etc. Los alumnos que originen algún daño tienen las siguientes obligaciones:
 - ✓ Dar aviso al Director de Grupo
 - ✓ Reparar o hacer reparar con la mayor brevedad posible el daño causado.
7. No rayar o pintar las paredes ni escribir grafiti.
8. Responder por los daños que cause en cosa ajena.
9. Tener sentido de pertenencia por la institución y, en consecuencia, interesarse y responsabilizarse del aseo, presentación correcta, conservación de la planta física y de sus implementos.
10. Permanecer en orden en el salón de clases, aún en la ausencia del profesor.
11. No permanecer en los salones de clases durante el descanso.



12. No consumir alimentos o bebidas en el salón de clases.
13. Dentro del establecimiento está prohibido fumar, y el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.
14. Cuando haya necesidad de ausentarse del colegio en horas de clases, el permiso se solicitará al coordinador con previo conocimiento del director de grupo.
15. Solicitar permiso para entrar en el salón de profesores, secretaria, rectoría y los sitios de experimentación.
16. Apagar las luces y los abanicos de los salones una vez finalizada las clases.
17. No destruir las informaciones fijadas en las carteleras.
18. Las entradas se indicarán con dos toques de timbre.
 - ✓ Los cambios de clases con un (1) toque de timbre.
 - ✓ Salida general dos (2) toques de timbre.
 - ✓ Reunión de la comunidad tres (3) toques de timbre.
19. Ningún alumno está autorizado para el toque del timbre-
20. Por razones de seguridad los alumnos no deben sentarse o aglomerarse en las escaleras, ni en las afueras del colegio, especialmente en las esquinas aledañas o andenes de casas vecinas.

EN EL ORDEN SOCIAL: Son deberes de los alumnos:

1. Procurar la armonía y el espíritu de cooperación entre estudiantes y profesores.
2. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa con la debida consideración, respeto y cortesía, ponerse de pie en señal de saludo y de respeto, cuando una persona extraña o un superior entra al aula de clases.
3. Respetar y acatar las órdenes de la directiva y profesores de la institución, y cuando haya algún reclamo seguir el conducto regular.
4. Mantener relaciones cordiales, de ayuda y solidaridad que busquen el bien común y social, con los compañeros.
5. Colaborar con todo lo que vaya en beneficio del colegio.
6. Participar puntualmente a cada una de las clases y a los eventos comunes que programe el colegio.
7. Rendir homenaje a los símbolos patrios, entonar nuestros himnos con unanimidad y respeto en todas las actividades organizadas por la institución.
8. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de llevar consigo objetos de valor y colaborar con el cuidado de los bienes ajenos. El colegio no se responsabiliza por la pérdida de ellos (celulares, audífonos, cargadores, prendas de valor, Tablet, etc.).
9. Es responsabilidad del estudiante justificar por escrito su inasistencia a clase y ponerse al día con sus compañeros en los temas vistos.

EN EL ORDEN MORAL:

1. Resaltar el nombre del colegio en actividades académicas, culturales, artísticas recreativas y deportivas.
2. Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Comportarse de manera correcta fuera del colegio, particularmente si portan el uniforme, evitando acciones que lo afecten negativamente como: escándalos públicos, fumar, ingerir alcohol y consumir sustancias psicoactivas (faltas consideradas dentro de las situaciones tipo II);



participar y/o propiciar riñas callejeras, daños en propiedad ajena, lesiones personales o robar en centros comerciales (faltas consideradas dentro de las situaciones tipo III).

ARTÍCULO 6. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

El presente Artículo se fundamenta en el Art. 2.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 68 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo: Para los fines previstos en el presente artículo, la expresión “**padres de familia**” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados. (Decreto 1286 de 2005, artículo 1)

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA SON:

Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

- a) Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la ley;
- b) Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo;
- c) Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional;
- d) Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa;
- e) Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional;
- f) Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos;
- g) Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos;
- h) Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos;
- i) Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de Gobierno escolar y ante las autoridades, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en su reglamentación.
- j) Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos. ([Decreto 1286 de 2005, artículo 2](#))



DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes, deberá:

- a) Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria;
- b) Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;
- c) Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;
- d) Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa;
- e) Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes;
- f) Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;
- g) Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;
- h) Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- i) Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite.
- j) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 del 2013, para restituir los derechos de sus hijos e hijas cuando éstos sean vulnerados.
- k) Asistir puntualmente a las reuniones programadas por la Institución y/o a llamados específicos que se le haga.
Parágrafo: Si el padre de familia no acude a la cita hecha por el coordinador o coordinadora a la hora y fecha indicada, en caso de no poder cumplir con la cita hacer llegar con anticipación la excusa acordando una nueva fecha.
- l) Hacer, con el debido respeto, las quejas, peticiones, reclamos y sugerencias siguiendo el conducto regular (profesor, director de grupo, coordinador(a), y rectoría) utilizando el formato correspondiente.
- m) Hacer seguimiento del rendimiento académico, la asistencia, disciplina, buena presentación personal y manejo adecuado del vocabulario de su hijo o acudido.
- n) Supervisar el cumplimiento del horario de la entrada y salida de su hijo o hija, acudido o acudida a las horas indicadas. La Institución no se responsabiliza por el estudiante después del horario de salida.



- o) Solicitar permiso para que su hijo (a/o acudido se ausente de la Institución por escrito firmado y con la cédula de ciudadanía y será entregado a coordinación.
- p) Responder por los daños materiales que sus hijos o acudidos causen en la institución.
- q) Estimular y facilitar la práctica de virtudes humanas que conlleven a la formación del estudiante como la responsabilidad, la laboriosidad, perseverancia, orden, fortaleza, reciedumbre y sobriedad.

ARTÍCULO 7. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES AL FINALIZAR EL PERIODO

Los alumnos y alumnas que sobresalgan por su buen rendimiento académico, por la corrección de su comportamiento, por su espíritu de compañerismo, actividades deportivas y colaboración con la institución, se premiarán con los siguientes estímulos que los destacara en la vida escolar y les permitirá la delegación de algunas responsabilidades.

1. Figurar en el Cuadro De Honor y/o recibir mención honorífica.
2. Ser seleccionado como consejero, monitor, o suplente según el caso.
3. Ser seleccionado para izar el pabellón Nacional o de la Institución, cuando haya celebración especial.
4. Ser designado como deportista del periodo.
5. Integrar delegaciones deportivas, culturales, artísticas y demás que sean representativas de la institución.

ARTÍCULO 8. ESTÍMULOS AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR

El mejor estímulo para un alumno debe ser la satisfacción del deber cumplido al finalizar cada año. La directiva del plantel concede los siguientes premios

MENCIONES DE HONOR.

Serán mercedores de esta distinción:

- ✓ **Por su aprovechamiento académico y comportamiento** al alumno de cada grupo que al finalizar el año escolar se distinga como el mejor.
- ✓ **Por su espíritu de colaboración**, un estudiante de cada grupo que sea seleccionado por los profesores que dictan clases en ese grupo, de la terna presentada por el curso, teniendo como parámetros la aptitud de colaboración con las actividades administrativas, culturales y de proyección a la institución y la comunidad.
- ✓ **Por sociabilidad y compañerismo**, un estudiante por curso seleccionado de acuerdo con los criterios expuestos.
- ✓ **Al mejor deportista**, seleccionado por la directiva del Comité de Recreación y Deportes considerando, el comportamiento, esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
- ✓ **Mejor puntaje de las pruebas del ICFES**, al estudiante de último grado que obtenga el primer puesto en las pruebas del Estado.
- ✓ **Mejor bachiller**, al estudiante de último grado que, al hacer el cómputo de todos los años cursados en el plantel, sea el mejor por su aprovechamiento académico y comportamiento.
- ✓ **Por Permanencia (Perseverancia)**, a los estudiantes que hayan cursado sus estudios en el plantel ininterrumpidamente desde grado preescolar hasta el grado 11°.
- ✓ **Por Esfuerzo personal**, al alumno que haya compartido sus logros y subsanado sus



desaciertos de manera generosa; y que, ante sus compañeros, se proyecte como un ejemplo de superación, humildad y un buen guía de sus pasos formativos.

ARTÍCULO 9. HIGIENE, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Los estudiantes deberán asistir al colegio bien presentados portando su uniforme completo y en condiciones de salud aceptables para vivir en comunidad. Los estudiantes que presenten algún tipo de quebranto de salud y asistan al colegio serán devueltos para sus casas, con previo aviso de sus acudientes, quien deberá buscar al estudiante al colegio hasta que el menor recupere su estado de salud.

ARTICULO 10. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PUBLICA.

El estudiante no debe asistir al colegio si se encuentra en las siguientes circunstancias o según recomendación médica:

- ✓ **Fiebre**
- ✓ **Diarrea o vomito**
- ✓ **Enfermedades contagiosas** (varicela, influenza, conjuntivitis, tos ferina, sarampión, paperas, entre otros); esto deberá ser comunicado a la coordinación, la notificación permitirá alertar a los demás padres del posible contagio de los niños y ayudar a prevenir que la enfermedad se propague, los niños enfermos deben permanecer en casa hasta que el periodo de contagio haya pasado.

Si el estudiante se encuentra en una de las siguientes circunstancias será enviado a la casa, con previo aviso a los padres y/o acudiente:

- ✓ **Fiebre** igual o superior a 38 grados
- ✓ **Vomito o diarrea**
- ✓ **Erupción cutánea no identificada**
- ✓ **Sospecha de enfermedades contagiosas:** (conjuntivitis, gripa, varicela, impétigo entre otras)

MEDICAMENTOS: los medicamentos prescritos y no prescritos deben ser suministrados en casa. Sin embargo, teniendo en cuenta el bienestar de los estudiantes, para tomar medicamentos prescritos durante la jornada escolar, este deberá mostrar la fórmula médica y los medicamentos en su envase original y la previa autorización del acudiente los cuales deberá presentar en la coordinación.

ARTICULO 11. ASISTENCIA ESCOLAR: todo estudiante matriculado en esta institución deberá cumplir con las horas escolares establecidas en este establecimiento educativo. La inasistencia injustificada a más de 25% de las actividades académicas del año escolar es considerada causal para la no promoción al finalizar el año de acuerdo con el decreto 1290 de 2009.

ARTICULO 12. INASISTENCIA ESCOLAR: Cuando un estudiante no se presenta a la jornada escolar, tal inasistencia solo se justificará:

- ✓ Por incapacidad médica certificada por escrito
- ✓ Por calamidad doméstica, muerte o enfermedad de familiares cercanos
- ✓ Cuando el estudiante este representando al colegio, al municipio, al departamento o al país en actividades académicas, culturales, deportivas y otras autorizadas previamente por la institución.



Parágrafo 1: Información sobre las inasistencias: en caso de inasistencia de un estudiante a cualquier actividad escolar por razones imprevistas los padres y/o acudiente legal deberán dar aviso de aquélla durante las primeras horas a coordinación. El estudiante deberá presentar a su regreso a coordinación la incapacidad médica o la excusa debidamente firmada por sus padres y/o acudiente. A partir de este momento deberá mostrar total disponibilidad antes los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad o accidentes, se realizará un plan de apoyo especial para que el estudiante se ponga al día.

Parágrafo 2. Excusas: la institución solo acepta excusas o concede autorización para salir antes de la hora establecida, en casos excepcionales como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas se deben presentarse en coordinación quien las autoriza y firmara, informando al director de grupo y docentes correspondiente, el estudiante quedara con la responsabilidad de ponerse al día y presentar las actividades pendientes.

ARTUCULO 13. SALIDAS PEDAGOGICAS:

Para las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del colegio el estudiante debe:

- ✓ Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes
- ✓ Cancelar con anterioridad el costo de la salida
- ✓ Llevar el alimento necesario para la jornada
- ✓ Acogerse a las normas establecidas por la institución para estas actividades
- ✓ Portar documento de identidad y carné estudiantil.

Parágrafo: se deben seguir las orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de salidas escolares impartidas por el MEN en la Directiva Ministerial N° 55 del 18 de diciembre de 2014.

CAPITULO 3.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y PROTOCOLOS DE ATENCION

ARTÍCULO 14. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En concordancia con lo dictado en el Decreto 1965/1013, son todas aquellas actuaciones o situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos; se pueden clasificar en tres grandes grupos: SITUACIÓN TIPO I, II Y III.

Situación tipo I: corresponden a este tipo de situaciones los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádica que inciden negativamente en el clima escolar, y que ningún caso genera daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40)

Situaciones tipo I relacionadas con la afectación de los Derechos Humanos sexuales y reproductivo, estas son las siguientes:

1. Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
2. Situaciones en la que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
3. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.



4. Agresiones físicas e interacciones con las que hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que puede tener o no contenido sexual; manoseo, halar o desacomodar la ropa.
5. Agresiones relacionadas con la que se afecta negativamente la imagen o el buen nombre que tiene la persona frente a los demás. Ejemplo de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones sexuales con alguien por dinero, discriminar a una compañera por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa.

Situación tipo II: Corresponde a estas clases de situaciones las agresiones escolares, el acoso escolar (bullying) y ciberacoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las características:

- ✓ Que se presenten de manera repetida o sistemática
- ✓ Que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de las partes de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40)

También son situaciones tipo II todas aquellas que atentan contra los Derechos Humanos Sexuales y reproductivos, estas son:

1. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
2. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas en forma reiterada.
3. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurran en forma repetitiva.
4. Mensajes sexuales ofensivos escritos en sitios públicos como baños, paredes, tableros y pupitres ya que pueden ser considerados como acosos escolares.

Situación de convivencia tipo III:

Se entiende por situación tipo III toda conducta o actitud que lesiona en gran medida atentando contra la libertad, integridad y formación sexual, así como aquellas conductas que son consideradas como delito en la legislación colombiana. Incluye: agresión física con lesiones personales, distribución y consumo de sustancias psicoactivas, agresión sexual, porte de armas; extorsión, agiotismo, robo; casos de violencia intrafamiliar

De acuerdo con lo anterior, antes de tomar cualquier tipo de determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice la correcta aplicación de los procedimientos acordes con el debido proceso.

ARTICULO 15: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA CADA SITUACION DE CONVIVENCIA: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)

Es el mecanismo institucional mediante el cual se establecen los protocolos que se deben activar en todos los casos en que se vea afectada la convivencia y los derechos humanos, sexuales o reproductivos de los estudiantes articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. El sistema garantiza la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en el establecimiento o en sus alrededores y que involucren a cualquier estudiante, así como el embarazo en adolescente.



Habrán un componente de promoción y otro de prevención como parte del plan integral de formación contemplado en el PEI y operacionalizado en el Plan de Estudios. Las direcciones de curso son escenario fundamental para las actividades de promoción y prevención; éstas serán orientadas por el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia.

Situación de convivencia tipo I

Para atender las situaciones de convivencia tipo I se debe seguir el siguiente procedimiento:

1. El docente debe reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la conciliación de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado dejando constancia de la solución en el observador del alumno.
3. Si persiste la conducta el director de grupo debe llamar al acudiente de las partes involucradas.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos establecidos.

Situación de convivencia tipo II

Este protocolo debe desarrollar el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los afectados, mediante la remisión a entidades competentes, dejando constancia de esta acción.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, o acudientes de todos los involucrados se debe dejar constancia.
5. Generar espacios en las que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informara a los demás integrantes de este comité sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizara análisis y seguimiento.
8. El comité de convivencia escolar dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los miembros e integrantes intervinientes.
9. El Presidente del comité escolar de convivencia reportara la información del caso al sistema unificado de convivencia escolar.



Situación tipo III

Este protocolo debe seguir el siguiente procedimiento:

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata física y mental de los afectados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación que debe quedar registrada.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de los estudiantes involucrados.
3. Informar de la situación a la policía nacional (policía de infancia y adolescencia)
4. Citar a los integrantes del comité escolar de convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el sistema de información de convivencia escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

ARTÍCULO 16: CORRECTIVOS APLICABLES EN LAS SITUACIONES TIPO I

Correctivos que pueden aplicar los docentes a las situaciones de tipo I teniendo en cuenta la reiteración de estas:

1. Llamado de atención en privado, el educador debe hacerle al estudiante las respectivas recomendaciones para buscar su concientización y evitar la reincidencia en comportamientos semejantes.
2. Registrar en el observador el llamado de atención que debe ser firmada por el alumno o alumna.
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas
4. Adicionalmente a los correctivos numerados 1 y 2 se podrán imponer normas de conducta que cumplan funciones reeducativas, tales como:
 - a. Presentación de excusas.
 - b. Tareas extras de interés pedagógico.
 - c. Reposición del bien inmueble, materiales de trabajo.
 - d. Asignación de nuevo trabajo o evaluación con diferente grado de dificultad.
 - e. El desarrollo de actividades creativas.

ARTÍCULO 17. CORRECTIVOS APLICABLES POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACION TIPO II

Si el estudiante comete una falta de situación tipo II, no se sigue el proceso antes descrito, sino que el caso se remite al COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR para analice el caso y haga las recomendaciones pertinentes al Consejo Directivo para tomar la decisión respectiva, mediante resolución motivada y, luego se comunicara a los padres de familia y a los demás miembros de la comunidad acerca de la situación en la que queda el alumno o alumna.



ARTÍCULO 18. CORRECTIVOS APLICABLES POR EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACION TIPO III

1. Las situaciones de convivencia tipo III deben ser reportadas de forma inmediata a las entidades competentes como: Secretaria de Educación, Policía de Infancia y Adolescencia, I.C.B.F., Comisarías de Familia, Fiscalía, etc.
2. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
3. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
4. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

Parágrafo: Cuando las actitudes y comportamientos del estudiante son tipificados directamente como una situación de convivencia tipo III, por incurrir en actitudes y comportamientos contemplados en las prohibiciones en este Manual y cuando se considere que la gravedad de la falta y su impacto en la comunidad educativa afecta gravemente la sana convivencia y el bienestar de todos y cada uno de los miembros se aplica la “cancelación de matrícula” o la pérdida del cupo para el año siguiente.

5. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
6. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal de convivencia escolar.

ARTICULO 19. PROCESO DISCIPLINARIO

La disciplina es básica para la interacción social y en nuestra institución para el desarrollo de las diversas acciones pedagógicas. Se define en el sentido de organización, aceptación y aplicación de normas para construir y promover una sana convivencia. El colegio busca formar personas respetuosas, responsables, honestas y tolerantes que reflejen en su actuar los principios y valores éticos de nuestro entorno.

1. Principios orientadores en la aplicación de procesos disciplinarios

- ✓ **Función del proceso disciplinario escolar:** Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.
- ✓ **Reconocimiento de la dignidad humana.** Todo estudiante u otro miembro de la comunidad educativa que se relacione con la institución y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.



- ✓ **Buena fe:** Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del alumno/a sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.
- ✓ **Legalidad:** Como miembro de la comunidad educativa solo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como situación que afecta la convivencia escolar en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.
- ✓ **Debido proceso:** Como miembro de la comunidad educativa, cuando deba ser tratado con lo aquí dispuesto, serán aplicadas las normas existentes al caso atribuido, ante quien sea competente previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente reglamento.
- ✓ **Culpabilidad:** Cuando sea necesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.
- ✓ **Igualdad:** Todos los alumnos recibirán la misma protección y trato del colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.
- ✓ **Las sanciones disciplinarias:** Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.
- ✓ **Derecho a la defensa:** El alumno que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
- ✓ **Proporcionalidad:** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
- ✓ **Motivación:** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
- ✓ **Interpretación del orden interno:** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los alumnos.
- ✓ **Garantía de la labor educativa:** Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas. **Abuso del derecho:** El alumno que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
- ✓ **Función de la acción correctiva y de la sanción:** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.



- ✓ **El ejercicio de los derechos de los alumnos**, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
- ✓ **Participación:** Todos los alumnos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- ✓ **Necesidad de la prueba:** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
- ✓ **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios:** al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

ARTÍCULO 20. DEBIDO PROCESO

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses).

El debido proceso es la garantía de una decisión sobre los derechos de las personas dentro de un proceso disciplinario en completa concordancia con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Aunque un proceso disciplinario no es en estricto sentido un “proceso judicial” se asume el concepto de debido proceso aplicado a la cultura propia de la institución educativa. El Personero Estudiantil tiene la obligación de conocer y garantizar el cumplimiento del debido proceso para sí mismo y para todos sus compañeros de colegio.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 21. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO

Garantizar el derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho.

Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, **La Institución Educativa Liceo Moderno Magangué**, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

- ✓ Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
- ✓ Evaluación y valoración de la(s) situación(s) que afectaron la convivencia escolar, según el presente reglamento o manual de convivencia.
- ✓ Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.



Parágrafo: En todos los casos, en la decisión de tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrá en cuenta los “principios orientadores en la aplicación del manual de convivencia”

ARTÍCULO 22. PASOS DEL DEBIDO PROCESO

- ✓ **Queja o conocimiento de oficio:** La actuación disciplinaria se inicia por la ocurrencia de unos hechos que no corresponden con las disposiciones del Manual de Convivencia. Procede por una queja formulada por cualquier miembro de la comunidad educativa la cual será debidamente formulada y recibida: cierta, veraz, material, concreta y oportuna; o de oficio cuando los hechos son conocidos directamente por un funcionario de la institución, quien levantará un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por él.
- ✓ **Indagación preliminar:** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y las personas intervinientes en ellos a quienes puede solicitarse rendir su versión libre y espontánea, para establecer un cierto grado de certeza sobre las circunstancias de tiempo modo y lugar en que se desarrollaron los hechos. Si la situación de convivencia es tipo I se hace una reflexión y compromiso con el estudiante y se consigna en el observador del estudiante. Si la situación es considerada como tipo II, el coordinador y el docente orientador efectuará la indagación preliminar y comunicará al Rector la procedencia de apertura del disciplinario.
- ✓ **Apertura del disciplinario:** Si de la averiguación preliminar se concluye que efectivamente se está en presencia de una situación de convivencia tipo II que infringe las normas del Manual de Convivencia se procede a iniciar el disciplinario mediante comunicación dirigida a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante solicitando la presentación de sus descargos y dando la oportunidad que aporte las pruebas que estima conducentes. La apertura del disciplinario la ordena el Rector en ejercicio de su potestad disciplinaria.
- ✓ **Participación de los padres de familia y/o acudiente:** Los padres y/o acudiente podrán participar en el disciplinario de manera verbal o por escrito, sin embargo su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el alumno al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social.
- ✓ **Descargos:** En la misma reunión en la que se notifique la apertura del disciplinario o al siguiente día, el estudiante deberá presentar sus descargos por escrito los cuales deberá hacer de manera personal y sin faltar a la verdad.
- ✓ **Pruebas:** Las pruebas deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes y ante todo oportunas. Entre los medios de prueba se pueden aportar testimoniales, documentales, periciales, representativos y todos los que la ley procesal civil colombiana admite.
- ✓ **Estudio del caso por parte del Comité de convivencia escolar:** Los miembros de comité de convivencia escolar analizarán el caso verificando los hechos, la responsabilidad del



estudiante o estudiantes y recomendarán las estrategias formativas y/o sanciones al Consejo Directivo. El estudio del caso será registrado en su respectiva acta.

- ✓ **Resolución Rectoral:** La decisión final será tomada por el Consejo directivo y será comunicada mediante una resolución motivada y se notificará a los padres de familia y/o acudientes y al estudiante.
- ✓ **Recurso:** Contra la Resolución motivada que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición.
- ✓ **Suspensión del proceso:** Si los hechos acontecen finalizando el período escolar o a portas de los períodos legales establecidos para vacaciones escolares se suspende el proceso y los términos en caso de recursos y se iniciará o continuará el proceso al reanudarse las actividades escolares.

ARTÍCULO 23. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de un hecho irreprochable las siguientes:

- ✓ El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- ✓ El haber observado buena conducta y comportamiento disciplinario anterior.
- ✓ El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
- ✓ Afeción psicológica certificada y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la presunta situación.
- ✓ El haber sido inducido a cometer el acto por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva. Cometer el hecho en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
- ✓ Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 24. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- ✓ Reincidir en las faltas. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- ✓ El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
- ✓ El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una situación que altere la convivencia escolar.
- ✓ Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
- ✓ No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
- ✓ Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
- ✓ El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- ✓ Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- ✓ El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.



- ✓ Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales
- ✓ Hacer más nocivas las consecuencias de los hechos.

Parágrafo: Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la aplicación de los correctivos.

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO O PSICOLÓGICO

Definiciones Ley 1098 del 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia” establece que los niños, niñas y adolescentes (NNA) tienen derecho a la integridad personal, entendido como el derecho a ser protegido contra toda acción o conducta que pueda generarle daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico o su muerte. Dichas acciones o conductas contra los NNA se configuran en maltrato infantil, entendido como “toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona” (CRC, 2006, Artículo 18). Este protocolo presenta las actividades y orientaciones para abordar, en particular, los casos de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico o psicológico para garantizar la protección integral de los NNA, que implica el reconocimiento y restablecimiento de sus derechos.

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO

- ✓ Lesiones físicas observables
- ✓ Expresiones de dolor o malestar físico de parte del niño, niña o adolescente
- ✓ Bajo rendimiento escolar
- ✓ Actitud de retraimiento e inseguridad
- ✓ Inasistencias injustificadas
- ✓ Desmotivación por el estudio y actividades lúdicas
- ✓ Hablar sobre la incomodidad que le genera el domicilio (residencia)

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR CASTIGO, HUMILLACIÓN, MALOS TRATOS, ABUSO FÍSICO O PSICOLÓGICO

Caso 1. El NNA presenta señales de presunto maltrato físico y/o psicológico

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede identificar en un NNA las señales o indicios de presunto maltrato físico y/o psicológico que fueron expuestas anteriormente.

Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o coordinador. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El NNA o un tercero reporta presunto maltrato físico y/o psicológico

Esta entrada contempla dos situaciones; una en la que el propio NNA es quien informa al establecimiento educativo que sufre o ha sufrido maltrato físico y/o psicológico, y otra, en la que cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero informa sobre una situación de presunto maltrato infantil. En ambas situaciones, se debe informar al directamente al orientador, rector o coordinador.



Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:

Indicar a quien informa la situación de maltrato infantil sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.

Los terceros que reporten casos de maltrato infantil no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial. Esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan conocimiento del caso debe abstenerse de dar información sobre la situación de maltrato del NNA a personas diferentes al orientador, rector o coordinador.

No se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.

Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de maltrato infantil al rector del establecimiento educativo o coordinador.

Pasos para seguir

1. Identificar factores o indicadores de presunto maltrato infantil por castigo, humillación, malos tratos, abuso físico y/o psicológico

En este primer paso se realiza la identificación de señales o indicios físicos o comportamentales que pueden estar relacionados con una situación de presunto maltrato infantil. Es importante que la identificación contemple un análisis integral del caso, pues al considerar cada señal o indicio de manera aislada se corre el riesgo de no atender de manera adecuada y oportuna al NNA.

Una vez el orientador, rector o coordinador, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado de no revictimizar al NNA y guardar confidencialidad.

El abordaje del caso de presunto maltrato físico y/o psicológico con el NNA debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación.

Así mismo, los docentes que conozcan de la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención, esto para evitar ser revictimizado y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

El propósito de este diálogo es confirmar si las señales o indicios identificados están relacionados con un posible maltrato, además de dar a conocer al NNA sobre el apoyo que podría recibir por parte de las entidades competentes.

Durante el abordaje se debe evitar hacer juzgamientos y recoger las pruebas, lo cual no es competencia de los agentes del establecimiento educativo, sino de personal de otras entidades encargadas de atender estos casos.

2. Obtener más información de la situación

La información que se obtenga acerca de la presunta situación de maltrato infantil debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del NNA, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente.



Además de contar con la información básica, como nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, Número Único de Identificación Personal (NUIP), nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven o son cercanas al NNA, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación del maltrato, identificar qué tan recurrentes han sido las señales del maltrato infantil e identificar los posibles responsables del maltrato.

1. Cuando se presenta por primera vez, el docente debe escuchar al NNA, hacer registro en el observador del alumno, reportarlo a coordinación para que este junto con el docente orientador llamen al padre de familia para conocer los motivos de la presunta agresión, se deja registrado y el padre o madre firma un acta de compromiso para que no continúe la agresión y si esta persiste se debe reportar a las entidades competentes (ICBF, Comisaria de familia y Policía de infancia y adolescencia)
2. Cuando el NNA, presenta agresiones físicas, como marcas en su cuerpo de consideración se debe alertar inmediatamente a las autoridades de salud, comisaria de familia, ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, este reporte lo debe hacer el rector de la institución.
3. Por último, se debe hacer seguimiento del caso por parte del orientador escolar. Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las situaciones de maltrato infantil al rector del establecimiento educativo o a quien él delegue.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS ADULTOS

Definiciones En el marco del “Código de la Infancia y la Adolescencia” se establecen las obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los NNA. De las obligaciones, se mencionan algunas que tienen relación con el propósito de este protocolo de atención, a saber: (...) “Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal”; “Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía”; “Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento”; “Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene”; “Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos”; “Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo”; y “Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés” (CRC, 2006, Artículo 39). Las actuaciones contrarias a dichas obligaciones por parte de madres y padres de familia, o quienes ejercen la patria potestad de aquellos, se configuran en una clara situación de maltrato infantil, que, para los casos que se abordan desde este protocolo, corresponden al incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos. El propósito de este protocolo es que los NNA cuenten con las condiciones necesarias para su desarrollo integral y el goce efectivo de sus derechos.



SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTO MALTRATO INFANTIL POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LOS ADULTOS

- ✓ Aspecto físico descuidado e higiene personal deficiente.
- ✓ Pérdida de peso.
- ✓ Patrón de crecimiento deficiente.
- ✓ Síntomas físicos y dermatológicos desatendidos (brotes, heridas, infecciones, etc.). Inasistencias injustificadas en el establecimiento educativo.
- ✓ Manifestaciones emocionales como tristeza, retraimiento o baja autoestima.
- ✓ Asume responsabilidades de un adulto, por ejemplo, una niña que cuida a sus hermanos menores (parentesco).
- ✓ Bajo rendimiento académico.
- ✓ Falta de compromiso en el proceso educativo de los hijos por parte de la madre y el padre de familia y/o cuidadores.
- ✓ Incumplimiento en citaciones de seguimiento académico y convivencia del estudiante. Fallas reiteradas en el cumplimiento de horarios de ingreso y salida del establecimiento educativo.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTO MALTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS ADULTOS

El NNA presenta señales de presunto maltrato por incumplimiento de responsabilidades.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede identificar en un NNA las señales o indicios de presunto maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o coordinador. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Actividad 1.

Obtener más información sobre la situación. La información que se obtenga de la situación de maltrato infantil debe ser clara y precisa, que permita determinar la gravedad y afectación de la salud física y mental del NNA, lo cual será relevante para el abordaje del caso por parte del establecimiento educativo o para realizar la remisión a la entidad competente. Además de contar con la información básica, como nombres y apellidos completos del NNA, fecha de nacimiento, NUIP, nombre de los padres, dirección de residencia, números telefónicos de contacto, nombre de la entidad de salud en la cual se encuentra vinculado, conformación de su grupo familiar, identificar qué personas conviven o son cercanas al NNA, así como datos de contacto de otros familiares, como tíos, abuelos y/o hermanos; es necesario conocer los antecedentes y el contexto de la situación del maltrato por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos y qué tan recurrentes han sido las señales de riesgo.

Por ejemplo: se pueden presentar casos en los que el padre de familia o familiar responsable no atienden los llamados del establecimiento educativo para recibir el reporte del boletín de notas, o situaciones en los que es recurrente que no se recoja al niño o niña después de su jornada



escolar, debiendo pasar hasta tres o más horas en el establecimiento educativo. Estas situaciones, si bien no corresponden a abandono del NNA, bien podrían tener una connotación de negligencia de los padres de familia o familiares responsables. En este sentido, es importante que el orientador atienda estas situaciones evitando exponer al niño o niña ante todo lo que implica hacer un traslado a la entidad competente, y por el contrario informar sobre la situación a través de la remisión del caso mediante comunicación oficial al Centro Zonal del ICBF, describiendo detalladamente la situación y las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo para su atención.

En los casos en que la situación sea clasificada como tipo II o tipo III, por cuanto la vida o la integridad del NNA están en riesgo, es necesario comunicarse con la Policía de Infancia y Adolescencia a fin de determinar la remisión del caso o realizar el traslado del niño, niña o adolescente a la entidad encargada del proceso de restablecimiento inmediato de derechos.

El reporte con el que se hace entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA.

Otra información importante que podría considerarse en la elaboración del reporte es la siguiente:

Describir las gestiones que ha realizado el establecimiento educativo frente al caso, de las cuales debe contar con los soportes correspondientes, por ejemplo, notas en el observador del NNA, registro de llamadas telefónicas realizadas a los familiares responsables, citaciones, actas de reuniones con padres de familia, entre otros.

Hacer un pronóstico de la situación de riesgo que podría correr el NNA.

Dejar constancia del requerimiento de atención médica inmediata, cuando aplique, considerando la gravedad del caso por evidencia de daño al cuerpo o a la salud del NNA.

Enmarcar la situación de presunto maltrato infantil en la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, en la posible vulneración de derechos del NNA, de tal manera que se garantice su restablecimiento.

Dejar explícito el compromiso de mantener la confidencialidad de la información del NNA, garantizando así el derecho a la intimidad.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar a las entidades competentes y actuar de manera oportuna sobre los casos de maltrato infantil por incumplimiento de responsabilidades por parte de los adultos.

Realizar seguimiento

El seguimiento que realiza el orientador o el responsable de abordar la situación tiene alcance para aquellos casos en los cuales se han establecido acuerdos con los familiares responsables del NNA, así como para los casos remitidos a las entidades competentes.

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de maltrato infantil por incumplimiento en las responsabilidades por parte de los adultos, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA.



Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA

ARTICULO 27. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

Definiciones: Una conducta suicida hace referencia a pensamientos y comportamientos intencionales de hacerse daño a sí mismo, que puede llegar a tener un resultado fatal para la víctima.

- ✓ **Ideación suicida:** Pensamiento de querer morir generado por dificultades emocionales, de las cuales no se ha establecido una solución para resolver el problema. Las dificultades emocionales pueden ser trascendentales o no para la persona y ante la imposibilidad de encontrar una respuesta, puede llegar a establecer un plan estructurado para llevar a cabo el suicidio.
- ✓ **Amenaza suicida:** Situación en la cual la persona se comporta de manera desafiante y advierte con querer quitarse la vida ante un familiar o cualquier persona. Estas situaciones requieren atención médica especializada y hasta su hospitalización.
- ✓ **Intento de suicidio:** Se subdivide en: tentativa de suicidio y suicidio fallido.
 - **Tentativa de suicidio:** representa un gesto o conducta de autodestruirse, donde no existe la voluntad real de morir. La tentativa puede ser utilizada por la persona como mecanismo de solicitar ayuda ante sus problemas o modificar situaciones para lograr un beneficio secundario.
 - ✓ **Suicidio fallido:** la intención de autodestruirse es real y permanente, pero por el método usado no logra completarse la intención de muerte.
- ✓ **Suicidio consumado:** todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente, de un acto realizado por la víctima misma, sabiendo que debía producir dicho resultado.

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

- ✓ Decepción y culpa ante la imposibilidad de satisfacer las expectativas paternas.
- ✓ Antecedentes de suicidio en familiares, amigos y/o compañeros.
- ✓ Escasas relaciones interpersonales.
- ✓ Uso y abuso de sustancias psicoactivas (SPA) o de alcohol.
- ✓ Golpes en el cuerpo o cortes en la piel (cutting) como actos impulsivos generados por dificultades emocionales.
- ✓ Ideas, fantasías o intentos previos.
- ✓ Insomnio.
- ✓ Actitudes desafiantes y negación del peligro.
- ✓ Exposición permanente a situaciones de riesgo para la vida propia y ajena.
- ✓ Presuntos accidentes domésticos reiterados: quemarse, golpearse, fracturarse, ingerir tóxicos (lavandina, detergente, perfume, insecticidas) o medicamentos del hogar.
- ✓ Estar expuesto a situaciones de violencia intrafamiliar y abuso sexual.
- ✓ Considerar el suicidio como un acto heroico.
- ✓ Entrega de las pertenencias más preciadas a otros.
- ✓ Abandono poco usual en su apariencia personal.



- ✓ Aburrimiento persistente, dificultad para concentrarse, o deterioro en la calidad de su trabajo escolar.
- ✓ Quejas frecuentes de dolores físicos, tales como dolores de cabeza, de estómago y fatiga, asociados con su estado emocional.
- ✓ Cambios en el comportamiento (falta de concentración en la escuela o en tareas rutinarias, calificaciones que empeoran).
- ✓ Cambios en sus hábitos alimenticios (episodios de inapetencia o de bulimia).
- ✓ Cambios físicos (falta de energía, subir o bajar de peso repentinamente, deterioro en su apariencia física).
- ✓ Un cambio drástico en su vida o una pérdida de un ser querido (ya sea por causa de muerte, divorcio, separación o relación amorosa o de amistades fracasadas).
- ✓ Interés por la música, arte o reflexiones personales sobre la muerte.
- ✓ Amenazas directas de suicidarse al decir cosas como: “mejor quisiera morirme”, “mi familia estaría mejor sin mí” o “no tengo razón para vivir”. Estas amenazas hay que tomarlas siempre en serio.
- ✓ Depresión, llanto, tristeza y soledad.
- ✓ Víctima de hostigamiento escolar y/o discriminación.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA CONDUCTA SUICIDA

Caso 1. El NNA presenta señales o indicios de presunta ideación o amenaza suicida. Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede identificar en un NNA las señales o indicios de presunta conducta suicida que fueron expuestas anteriormente. Ante esta situación debe informar directamente al orientador, rector o coordinador. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

Caso 2. El NNA expresa presunta ideación o amenaza suicida. En esta situación el NNA expresa ante sus compañeros, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa pensamientos y deseos de que querer quitarse la vida.

Caso 3 y 4. Un miembro de la comunidad educativa y/o un tercero reporta presunta ideación o amenaza suicida de un NNA o la Secretaría de Salud reporta al establecimiento educativo una presunta ideación o amenaza suicida en un NNA. Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero puede informar de una situación de presunta ideación o amenaza suicida e informar directamente al orientador, rector o coordinador. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

1. Identificar factores o indicios de presunta ideación o amenaza suicida

Se deben identificar las señales o indicios físicos o comportamentales que pueden derivar en una conducta suicida.

Es importante que la identificación incluya una completa descripción de dichas señales, así como su relación con alguna situación particular por la que puede estar pasando el NNA. Es importante que el orientador, el rector o coordinador, aborde al NNA en un espacio seguro, fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de



la situación, un espacio en el que pueda hablar acerca de lo que le sucede y encontrar apoyo empático por parte de quien lo escucha.

Los docentes que conozcan la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA se encuentra ausente durante el proceso de atención y así preservar su derecho a la intimidad y confidencialidad.

Durante el abordaje inicial no se debe reprochar al NNA sobre su expresión de ideas o conductas relacionadas con la posibilidad de quitarse la vida; también es importante evitar hablar acerca de los sentimientos y emociones que pueden estar vinculadas con la ideación o amenaza suicida. Por otro lado, es importante analizar la situación dependiendo del riesgo que puede estar asociado con la ideación o amenaza suicida.

Los casos de ideación suicida que representan un riesgo leve para el NNA, se identifican como “pensamientos de querer morir con antecedentes de un problema emocional no trascendental para su vida que permite el restablecimiento emocional fácilmente”.

La ideación suicida, podría considerarse con riesgo moderado, cuando se identifican “pensamientos constantes de querer morir con antecedente de un problema emocional, sin establecer estrategias para resolver el problema”. Los pensamientos constantes pueden estar asociados a dificultades en la familia del NNA, maltrato infantil, rechazo por parte de sus compañeros, carencias personales entre otros, situaciones que inciden considerablemente en su estado emocional.

En los casos en que se identifique que los factores o indicadores de la presunta ideación o amenaza suicida están relacionados con situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se debe activar inmediatamente el o los protocolos de atención integral que correspondan.

2. Brindar apoyo emocional para contención de la ideación o amenaza suicida

En este punto es importante que el orientador, el rector o la persona que éste delegue aborde al NNA centrando la atención en sus fortalezas y en las oportunidades que el entorno le ofrece, promoviendo su tranquilidad emocional y la reconsideración de la idea del suicidio.

3. Informar a padres de familia y/o acudiente del NNA

Se debe informar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudiente del NNA sobre la situación de ideación o amenaza suicida, en un diálogo adecuado y preciso, evitando generar alteración o exaltación en los padres de familia y/o acudiente, de tal manera que se pueda dar un acompañamiento y seguimiento desde el ambiente familiar a los acuerdos a los que se haya comprometido el menor.

4. Remitir a entidad de salud

De acuerdo con los riesgos a los cuales está expuesto el NNA, se requerirá hacer remisión a servicios médicos especializados en salud mental, mediante un oficio escrito en el que se deje explícita la necesidad de atención prioritaria. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes solicitar los servicios especializados en salud mental, para lo cual la remisión a la entidad de salud se hará mediante el reporte escrito de la situación que emite el orientador o la persona encargada de abordar el caso.

5. Reportar el caso a las autoridades competentes

El orientador escolar y el rector deben hacer el debido reporte del caso a la secretaria de salud.



6. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de ideación o amenaza suicida, el orientador reporta al Comité Escolar de Convivencia las estadísticas generales de los casos presentados manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias pedagógicas de prevención y promoción, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, desarrollo infantil y adolescente, valores, manejo emocional, sentido de la vida, entre otros

ARTICULO 28: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

Definiciones: “Se entiende por violencia sexual contra NNA, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (CRC, 2007). “Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando una persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de SPA o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000” (MEN, 2013a, pág. 57).

Toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra NNA del que un miembro de la comunidad educativa tenga conocimiento, se debe reportar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes. Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013a, pág. 274).

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

- ✓ Actitudes de sometimiento.
- ✓ Retraimiento.
- ✓ Depresión.
- ✓ Llanto sin razón.
- ✓ Conducta suicida.
- ✓ Aislamiento.
- ✓ Tristeza.
- ✓ Temor excesivo al contacto físico normal.
- ✓ Conducta erótica o hipersexualizada inapropiada.
- ✓ Conocimiento, expresiones corporales y lenguaje sexual propios de un adulto.
- ✓ Juegos sexuales inadecuados con niños o entre pares, con juguetes o con sus propios cuerpos, o conductas sexuales agresivas hacia terceros.



- ✓ Intercambio de material audiovisual personal con contenido sexual o sexualmente explícito por medios electrónicos (sexting).
- ✓ Uso de códigos en los procesos de comunicación entre los NNA.
- ✓ Dificultad para caminar o sentarse.
- ✓ Presencia de brotes y/o sangrado en la boca sin justificación médica.
- ✓ Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras.
- ✓ Semen en la ropa o el cuerpo.
- ✓ Enfermedades de transmisión sexual.
- ✓ Cambios en sus hábitos alimenticios.
- ✓ Embarazo o aborto.
- ✓ Paternidad temprana.
- ✓ Permanencia en casa en compañía de personas ajenas al núcleo familiar que consumen SPA.
- ✓ Bajo rendimiento académico.
- ✓ Dificultades para concentrarse en la escuela.
- ✓ Falta de participación en actividades sociales y escolares.
- ✓ Permanencia prolongada en la escuela.
- ✓ Mala relación con los pares y dificultades para establecer amistades.
- ✓ Desconfianza, en especial hacia figuras significativas.
- ✓ Temor a estar cerca de familiares o personas conocidas.
- ✓ Es hermano o hermana de otro menor identificado y reportado con una presunta situación de violencia sexual.
- ✓ Abuso o dependencia de SPA.
- ✓ Evasión del hogar por parte del niño, niña o adolescente.
- ✓ Ausencia injustificada del establecimiento educativo.
- ✓ Deserción escolar.
- ✓ Tenencia de dinero o de objetos costosos en cantidades mayores a las esperadas de acuerdo con sus condiciones sociales.
- ✓ Encuentro con personas desconocidas, al finalizar la jornada escolar, con quien se dirige a un lugar diferente al hogar.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA VIOLENCIA SEXUAL

El NNA presenta señales o indicios de presunta violencia sexual.

Cualquier miembro de la comunidad educativa o un tercero pueden identificar una situación de presunta violencia sexual e informar directamente al rector, orientador, coordinador, con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo, serán las responsables del manejo del caso y la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin, siendo las únicas responsables del manejo y conocimiento del caso. Sobre el manejo de este tipo de situaciones es importante considerar lo siguiente:



- Indicar a quien informa la situación de presunta violencia sexual sobre la necesidad de mantener la confidencialidad de los datos del NNA.
- Los terceros que reporten presuntos casos de violencia sexual no están obligados a dejar sus datos, en caso de hacerlo, la información será manejada de manera confidencial y esto se hará explícito al contacto o conversación con las personas que refieran la situación.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento del caso reportado como presunta violencia sexual debe abstenerse de dar información o hacer comentarios sobre la situación del NNA con otras personas o con otros miembros de la comunidad educativa; salvo en los casos que sea requerido por las autoridades competentes para la resolución del caso.
- Ante cualquier tipo de reporte no se debe minimizar o restar importancia a la información que se entrega por parte del NNA o el tercero.
- Realizar actividades de sensibilización a la comunidad educativa sobre la importancia de reportar de manera oportuna las presuntas situaciones de violencia sexual al rector, orientador o coordinador

Todas las situaciones de presunta violencia sexual se tipifican como situaciones tipo III en el marco del decreto 1965 de 2013, artículo 40, numeral 3, y en este sentido el establecimiento educativo debe activar este protocolo para garantizar al NNA atención en salud, su protección y el restablecimiento de sus derechos (MEN, 2013)

- Se deben considerar las siguientes orientaciones para el abordaje de la situación:
Explicar al NNA el propósito de la conversación y dar a entender la responsabilidad que tiene el establecimiento educativo de hacer el reporte y remisión a las entidades competentes.
- Identificar la forma como el NNA se refiere a las partes de su cuerpo para contextualizar el caso en el mismo lenguaje.
- No incurra en preguntas que impliquen que el NNA repita relatos que ya dijo, situación que puede inducir a contradicciones en sus respuestas o negar lo ocurrido.
- Evite hacer juzgamientos y recoger pruebas, lo cual es competencia de las entidades encargadas de atender el caso.
- Absténgase de forzar al NNA para obtener o inducir respuestas cuando se rehúse a hablar de su situación.
- Es importante dar a entender al NNA que lo que ha expresado hasta el momento está bien y que recibirá todo el apoyo por parte de las entidades competentes.

Elaborar reporte

El reporte con el que se va hacer entrega del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia debe registrar la información básica del NNA, así como describir detalladamente los antecedentes y contexto en el que se da la situación de presunta violencia sexual.

Remitir a Policía de Infancia y Adolescencia, al ICBF y/o Comisaría de Familia.

En este tipo de situaciones se debe solicitar la intervención y acompañamiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y reportar el caso al Centro Zonal del ICBF para que a la presunta víctima le garanticen, protejan y restablezcan sus derechos; cuando el presunto agresor



haga parte del núcleo familiar el caso debe ser remitido a la Comisaría de Familia con el fin de que se le restablezcan sus derechos y se adopten las medidas de emergencia y protección necesarias de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 3 del artículo 86 de la Ley 1098 de 2006.

Realizar seguimiento

Durante el seguimiento, el orientador o el responsable de abordar la situación, debe reportar cualquier novedad del NNA a la entidad que se está haciendo cargo

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

Ante las situaciones de presunta violencia sexual, el orientador reportará al Comité Escolar de Convivencia, las estadísticas generales de los casos presentados, manteniendo siempre la confidencialidad de la información del NNA. Desde el Comité Escolar de Convivencia se podrán identificar estrategias y alternativas de abordaje pedagógico, considerando que este tipo de situaciones afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA, y se hace pertinente abordar desde el ambiente pedagógico temas sobre derechos humanos, sobre reconocimiento y cuidado del cuerpo, conocimiento de derechos sexuales y reproductivos, conductas sexuales, entre otros.

ARTICULO 29. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR

Definiciones

Agresión Escolar: “Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante” (MEN, 2013, Artículo 39).

La agresión escolar puede ser:

- ✓ **Física:** Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- ✓ **Verbal:** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- ✓ **Gestual:** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- ✓ **Relacional:** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- ✓ **Electrónica:** Toda acción que busque afectar negativamente a otras personas a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- ✓ **Esporádica:** Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones



electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).

- ✓ **Hostigamiento o Acoso escolar (intimidación, bullying o matoneo):** Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, y que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- ✓ También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o de estudiantes contra docentes, y ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo (CRC, 2013a, Artículo 2).
- ✓ **Ciberacoso escolar (acoso electrónico o cyberbullying):** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) con la intención de generar maltrato psicológico y continuado.

El objetivo de este protocolo es evitar que la agresión y/o acoso escolar se siga presentando, proteger a las personas afectadas, facilitar el inicio de procesos de restablecimiento de derechos en los casos que se requiera y promover la sana convivencia.

SEÑALES O INDICIOS DE PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR

De quien es víctima:

- ✓ Hematomas o heridas en el cuerpo.
- ✓ Fuerza, tamaño y aspecto físico percibidos como inferiores.
- ✓ Pérdida de apetito o sueño.
- ✓ Estado permanente de alerta.
- ✓ Temor manifiesto.
- ✓ Vergüenza.
- ✓ Irritabilidad.
- ✓ Baja autoestima.
- ✓ Sentimiento de culpa.
- ✓ Depresión.
- ✓ Dificultad para hacer amigos o hablar en público.
- ✓ Rigidez.
- ✓ Aislamiento.
- ✓ Tendencia al bajo desempeño escolar y ausencias injustificadas.
- ✓ Desconfianza, miedo y/o ansiedad ante la socialización.
- ✓ Retraimiento social y desmotivación constante.



De quien ejerce la agresión y/o acoso:

- ✓ Conducta agresiva.
- ✓ Participación en actividades impropias de la edad (vandalismo, prostitución).
- ✓ Robo de comida, objetos y dinero.
- ✓ Conductas disruptivas consigo mismo, con niños más pequeños o con animales.
- ✓ Obligación de trabajo excesivo o asunción de roles de parentalización (cuidado de la casa, cuidado de hermanos).
- ✓ Consumo de SPA.
- ✓ Intimidar a través de la percepción de superioridad en fuerza y tamaño físico.
- ✓ No tolerar disensos respecto al punto de vista propio.
- ✓ Pretender someter y discriminar constantemente a otros.
- ✓ Relacionamientos exaltados, impulsivos y poco empáticos.
- ✓ Indisposición u oposición al acatamiento de regla.
- ✓ Tendencia y miedo constante a la frustración.
- ✓ Necesidad de ser vistas como personas poderosas y agresivas.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA PRESUNTA AGRESIÓN Y/O ACOSO ESCOLAR

Es importante diferenciar las situaciones que se pueden presentar en los casos de agresión y/o acoso escolar de acuerdo con la tipificación presentada en el Decreto 1965 de 2013:

Situaciones tipo I

Situaciones tipo II

Situaciones tipo III

Pasos para seguir:

1. Identificar factores o indicios de presunta agresión o acoso escolar.
2. Obtener más información sobre la situación y de los involucrados.
3. Evaluar estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y/o acoso escolar
4. Contactar los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados
5. Elaborar reporte
6. Solicitar apoyo al cuadrante de la Policía de Infancia y Adolescencia y remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana
7. Activar el protocolo de atención de presunta Violencia Sexual
8. Contactar al ICBF
9. Iniciar o continuar acciones por parte del Comité Escolar de Convivencia
10. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)
11. Realizar seguimiento al caso.

Ruta para reportar presunto acoso escolar

Un miembro de la comunidad educativa presenta señales o indicios de presunta agresión y/o acoso escolar. Cualquier persona de la comunidad educativa o un tercero puede identificar una situación de presunta agresión y/o acoso escolar a partir de las señales o indicios que fueron expuestos anteriormente e informar directamente al rector, orientador o coordinador con el fin de que adelante las acciones necesarias para su atención. En todo caso, estas personas del establecimiento educativo



serán las responsables del manejo y conocimiento del caso y de la activación del protocolo de atención integral establecido para tal fin.

La presencia de las señales o indicios de agresión y/o acoso tanto en la presunta víctima como en quien ejerce la agresión y/o acoso es determinante para la activación de este protocolo.

Reporte de situación de agresión y/o acoso por parte de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero

El orientador, rector o coordinador aborda a quien reporta un caso de presunta agresión y/o acoso escolar y le solicita que describa la situación por escrito con su firma, incluyendo la siguiente información: el nombre de la presunta víctima, el contexto en el que conoció la presunta agresión y/o acoso escolar (tiempo, modo y lugar). Finalmente, le indica que la denuncia ante las autoridades competentes es la mejor manera de proteger y detener el abuso.

Identificar factores o indicios de presunta agresión o acoso escolar

Esta identificación debe analizar todo el contexto de los involucrados con el fin de atender de manera oportuna la situación. Estas señales también permiten identificar el tipo de situación que se está presentado con el fin de activar el protocolo de atención de forma adecuada. Una vez el orientador, rector o la persona que éste delegue, conozca la presunta vulneración de derechos, debe tener cuidado en no revictimizar a los NNA y guardar confidencialidad.

Obtener más información sobre la situación y de los involucrados

El orientador, rector o la persona que éste delegue debe explorar la situación de agresión y/o acoso escolar e indagar si:

¿Hubo intencionalidad por parte de quien ejerció la agresión y/o acoso?

¿La situación de violencia refleja un abuso de poder?

¿La situación representa malestar, angustia o sufrimiento emocional por parte de la persona objeto de la agresión y/o acoso?

¿La situación de violencia ha sido constante y se ha mantenido a lo largo de un período de tiempo específico?

La respuesta afirmativa o evidencia para tres de las cuatro preguntas anteriores puede indicar un caso de hostigamiento escolar. Además, es necesario que haya evidencia a favor de la última pregunta para establecer que la agresión o el acoso se está presentando. Se sugiere indagar por las acciones de personas conocedoras del caso dentro del establecimiento educativo y si otro miembro de la comunidad educativa ha iniciado acciones de atención que coincidan con las establecidas en este protocolo de atención.

Se debe brindar protección inmediata a las personas de la comunidad educativa que estuvieron involucradas en la situación de hostigamiento (víctimas y testigos) con el fin de asegurar su integridad

Evaluar estado físico, emocional y material de la persona objeto de la agresión y/o acoso escolar

Ante situaciones de crisis emocional o maltrato físico es necesario remitirlo a la entidad de salud más cercana.

Algunas preguntas e indicadores para la caracterización del estado emocional y físico pueden ser:

¿Existe llanto fácil o constante?

¿Resulta posible mantener una conversación tranquila y centrada en un tema?

¿El tono de voz se caracteriza por ser extremadamente alto o bajo?

¿Las ideas expresadas dan cuenta de negatividad o sufrimiento?



¿El sueño, apetito, disposición y rendimiento escolar es normal
¿Hay evidencia de maltrato físico en el cuerpo, golpe, herida o cicatriz?

Contactar los padres de familia y/o acudientes de los NNA involucrados

El orientador, rector o coordinador debe informar de manera inmediata a las familias de los estudiantes involucrados, con el fin de generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia, siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad. Durante este contacto el orientador, rector o la persona que éste delegue debe sensibilizar al familiar sobre la necesidad de iniciar el proceso de restablecimiento de derechos ante las autoridades competentes, la realización de la denuncia como representantes legales del NNA y las consecuencias de no hacerlo.

Elaborar reporte

El orientador, rector o coordinador debe elaborar un reporte con el cual el caso es remitido a las diferentes instancias que tienen competencia en el mismo de acuerdo con el tipo de situación presentada (Centro Zonal del ICBF, Policía de Infancia y Adolescencia, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

Solicitar apoyo a la Policía Nacional de infancia y adolescencia

Remitir a la presunta víctima a la entidad de salud más cercana en los casos en que se identifique que la seguridad de los involucrados y su vida se encuentra en riesgo, se debe reportar a la policía de infancia y adolescencia, instancia desde la cual se activarán las rutas con otras entidades de acuerdo con su competencia y a cada situación.

Reportar al ICBF

Es muy probable que algunos casos requieran atención adicional con el fin de restablecer derechos vulnerados a los NNA involucrados, y se debe poner en conocimiento del ICBF. Igualmente, pueden presentarse situaciones que requieran la atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) o de Fiscalía General de la Nación.

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (Abordaje en el aula y establecer compromisos de reparación y reconciliación)

Orientación Escolar debe realizar una intervención paralela a la que se realiza desde el Comité Escolar de Convivencia, estas acciones consisten en:

Facilitar espacios de diálogo con los cuales se recupere la versión de los hechos por parte de cada una de las personas involucradas.

Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el caso.

Implementar un plan de intervención psicosocial/psicopedagógico dirigido a abordar el entorno de la comunidad educativa.

Las medidas pedagógicas propuestas por el Comité Escolar de Convivencia en el marco del Manual de Convivencia⁸ para la sanción de las personas agresoras y la reparación de las víctimas deben tener un seguimiento con el fin de corroborar su aplicación, y validar la no reincidencia en este tipo de situaciones. Así mismo, el Comité debe verificar la efectividad de las estrategias implementadas, incluyendo las acciones de promoción y prevención adoptadas, permitiendo así identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los NNA.



Realizar seguimiento al caso

En los casos de agresión y/o acoso escolar el seguimiento del caso consiste generalmente en realizar las siguientes acciones:

Monitorear el estado físico y emocional de las personas afectadas, así como entrevistarlas con el fin de descartar la continuidad del hostigamiento.

Monitorear el cumplimiento de las medidas pedagógicas acordadas en el Comité Escolar de Convivencia.

Verificar que en los casos en los que se requirió medida de restablecimiento de derechos, que el proceso se esté desarrollando a satisfacción.

ARTICULO 30: PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA

El embarazo en adolescentes, así como la paternidad y maternidad temprana, sitúan a los NNA en una condición de vulneración de derechos, toda vez que puede verse afectada su salud física y emocional, sus relaciones familiares y sociales, así como su permanencia en el sistema educativo, limitando de esta manera su desarrollo integral y sus expectativas de vida. En el marco del CONPES 147 de 2012 “Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años”, estas situaciones son consideradas una problemática social y de salud pública, las cuales deben abordarse de manera oportuna con el objetivo de mejorar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes y sus condiciones de vida (CONPES, 2012). Es importante indicar, que en menores de 14 años una gestación o una situación de maternidad y/o paternidad temprana, siempre se presume como violencia sexual y por ello será necesario activar el protocolo de atención de presuntos casos de violencia sexual.

SEÑALES O INDICIOS DE EMBARAZO ADOLESCENTE, PATERNIDAD Y/O MATERNIDAD TEMPRANA

Factores de riesgo:

- ✓ Vínculos amorosos entre adolescentes.
- ✓ Vínculos amorosos con personas mayores o adultos.
- ✓ Unión temprana.
- ✓ Inicio de relaciones sexuales a temprana edad.
- ✓ Poca realización de actividades en el marco del Proyecto Pedagógico de Educación para la Sexualidad (PES) y Construcción de Ciudadanía en los establecimientos educativos
- ✓ Consumo de drogas, alcoholismo, delincuencia juvenil.
- ✓ Medio social de alto riesgo (conducta promiscua por parte de algún miembro de la familia.
- ✓ Pares o adultos significativos, uso de drogas en el entorno familiar, conductas delictivas, entre otros)
- ✓ Disfuncionalidad y conflictividad familiar (violencia intrafamiliar física y psicológica).
- ✓ Desatención y despreocupación de los padres sobre las actividades que realizan los NNA en su tiempo libre.
- ✓ Adolescente con un primer embarazo.
- ✓ NNA en situación de maternidad o paternidad.
- ✓ NNA con discapacidad intelectual con alto grado de vulnerabilidad.



Señales:

- ✓ Desescolarización – deserción escolar.
- ✓ Abuso y/o violencia sexual.
- ✓ Uso de abrigos o suéteres extremadamente grandes para su talla.
- ✓ Cambio de hábitos en el vestuario o en el vestir.
- ✓ Manifestaciones de la salud física y psicológica propias del embarazo, cambios de hábitos de sueño, retraimiento, atención dispersa, aislamiento, sentimientos de soledad, el desafecto y la baja autoestima.
- ✓ Ausentismo y/o fugas del hogar

Pasos para seguir

1. Obtener más información sobre la situación
2. Garantizar la entrega de información necesaria y completa sobre la oferta de programas y servicios sociales por parte del ICBF, las entidades de salud y redes de apoyo
3. Establecer compromisos con el NNA y realizar seguimiento
4. Activar el protocolo de atención de presunta violencia sexual
5. Elaborar reporte
6. Contactar a los padres de familia y/o acudiente del NNA
7. Remitir al Centro Zonal del ICBF y a los servicios de salud correspondientes
8. Garantizar continuidad del NNA en el sistema educativo
9. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

ARTÍCULO 31: PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Definiciones: El consumo SPA se refiere a la conducta de ingresar al organismo por una o varias vías, una o varias sustancias que tienen la capacidad de modificar la conducta del sujeto a través de su acción sobre el Sistema Nervioso Central. Es una conducta que, por obra del cambio en contingencias ambientales y funciones y estructuras cerebrales, tiende a repetirse cada vez más; generando fenómenos como tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia.

El alcance del presente protocolo abarca la prevención y atención a los estudiantes en situación de presunto consumo de SPA. Para efectos del tratamiento sobre casos de distribución o porte de SPA, en caso de que el estudiante sea mayor de 18 años se debe remitir a la Policía Nacional a través del Cuadrante de la Policía Nacional; en el caso de que el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe activar el Protocolo para la Atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes; y, si es menor de 14 de años se remite a la Policía de Infancia y Adolescencia.

El objetivo de este protocolo es identificar y atender las situaciones de consumo de SPA en NNA para hacer las remisiones a las entidades competentes, de tal manera que se brinde orientación pertinente de acuerdo con las diferentes etapas de desarrollo del cuadro de consumo, y se garantice su desarrollo pleno y saludable.



Señales o indicios de presunto consumo de SPA de acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA), en su informe 2013 sobre el consumo de drogas, se presentan los siguientes factores de riesgo asociados al consumo de SPA (OEA, 2013)

- ✓ La disponibilidad de SPA en los entornos escolares.
- ✓ La privación económica y social.
- ✓ Falta de apego en la crianza y desorganización comunitaria.
- ✓ Transiciones de movilidad de las familias.
- ✓ Continuando con la identificación de factores de riesgo aportada por el estudio de la OEA, se encuentra que a nivel familiar se está más expuesto al consumo de SPA cuando:
- ✓ Hay una historia de alcoholismo en la familia.
- ✓ Hay problemas de comportamiento en la familia.
- ✓ Se presenta uso de SPA por parte de los padres y las madres, o actitudes positivas hacia su uso.
- ✓ El NNA es hijo o familiar de un expendedor.
- ✓ Existen conflictos familiares:
- ✓ El control de ingreso de SPA.
- ✓ En la familia hay bajas expectativas sobre el futuro de los hijos.
- ✓ La falta de afecto entre los miembros del círculo familiar.
- ✓ Existen estilos de crianza demasiado autoritarios o demasiado permisivos.

Señales

- ✓ Aislamiento del círculo social habitual.
- ✓ Abandono de actividades vitales.
- ✓ Transgresión de normas.
- ✓ Cambios en la salud o el estado físico.
- ✓ Deterioro de relaciones interpersonales y familiares.
- ✓ Cambios en el estado de ánimo.
- ✓ Ausentismo escolar.
- ✓ Asociación con pares de riesgo.
- ✓ Irritabilidad constante.
- ✓ Dilatación en el iris (ojos hinchados).
- ✓ Incomodidad ante la luz, afectando el comportamiento del estudiante.

SITUACIONES O CASOS QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON PRESUNTO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Existen tres casos en que se debe activar el protocolo:

1. El NNA presenta señales de riesgo que indican presunto consumo de SPA

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden identificar situaciones que sugieren un presunto consumo de SPA. Una vez se identifiquen los indicios, se debe informar directamente al orientador, rector o coordinador. Estas serán las únicas personas responsables del manejo y conocimiento del caso.



2. El NNA, un miembro de la comunidad educativa o un tercero reporta que consume SPA

Es importante tomar por escrito su testimonio sobre el consumo, en donde indique el tiempo, el modo, frecuencia, causa (de haberla) y el lugar de los hechos, en medio de un relato que debe ser espontáneo y fiel a la versión propia del NNA. Igualmente, un miembro de la comunidad educativa puede informar al rector, orientador o coordinador una situación que conozca de presunto consumo de SPA en NNA, manteniendo la confidencialidad de la información

3. El NNA es sorprendido consumiendo SPA.

En este caso el establecimiento educativo debe tomar acciones de manera inmediata frente a la gravedad de la salud física y mental del NNA. En estas situaciones, el establecimiento educativo gestionará el traslado del NNA a la entidad de salud para su atención médica o a la entidad competente como Comisaría de Familia, el ICBF, no sin antes avisar a la Policía de Infancia y Adolescencia sobre esta decisión de tal manera que se activen los protocolos correspondientes según corresponda. La realización de estas acciones se articula con las rutas de atención integral en el sector salud y las instancias mencionadas.

Pasos para seguir

Es importante destacar que el abordaje a un NNA por un presunto caso de consumo de SPA debe hacerse en un espacio fuera del aula, en un diálogo individual, con un lenguaje y tono de voz adecuado, con actitud de escucha, permitiéndole así al NNA expresarse tranquilamente y garantizando la confidencialidad de la situación. Así mismo, los docentes que conozcan de la situación no deberán exponer en el aula la razón por la cual el NNA puede encontrarse ausente durante el proceso de atención; con esto se evita la revictimización y se preserva el derecho del NNA a la intimidad y confidencialidad.

Contactar a padres de familia y/o acudiente del NNA:

En todos los casos de presunto consumo de SPA es necesario que el orientador, rector o coordinador, establezca contacto con un miembro de la familia con el fin de que acompañe al NNA durante el proceso que iniciará. Este acompañamiento es fundamental debido a que para recibir la atención adecuada se necesita el consentimiento del NNA a través suyo, en ausencia del cual lo deberá otorgar un defensor de familia.

Notificar al Centro Zonal del ICBF

Considerando la corresponsabilidad en el cuidado y custodia del NNA, es pertinente se brinde acompañamiento al NNA por parte de un delegado del establecimiento educativo durante la remisión del caso al ICBF. La notificación a esta institución debe hacerse conforme a las exigencias de la Ley 1098 de 2006 de Infancia y Adolescencia.

El establecimiento educativo tiene la responsabilidad de informar a las entidades competentes y actuar de manera colaborativa y oportuna en los casos de presunto consumo de SPA.

La negligencia y desatención conllevará a quejas o informes que podrían derivar en indagaciones disciplinarias correspondientes.

Establecer compromisos con el NNA y padres de familia y/o acudiente y dar seguimiento

El NNA debe tomar conciencia de la situación en la que se encuentra o las acciones que cometió y sus consecuencias. Previo a los compromisos, se deben explorar soluciones al conflicto generador de las causas obligaron a el NNA al consumo, así como la concientización sobre los efectos que conlleva el



evento para consigo mismo, su familia y la comunidad educativa cuando no se cumplen los acuerdos establecidos entre las partes, debe notificarse al ICBF sobre la situación presentada para que tome las medidas correspondientes.

Es importante señalar que el compromiso y el apoyo familiar son claves para que una persona que consume SPA pueda dejarlo

Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención

El Comité Escolar de Convivencia debe implementadas estrategias de promoción y prevención que permitan identificar oportunidades de mejoramiento en la convivencia escolar y en el ejercicio pleno de los derechos de los NNA.

En caso de que sean reiterativos los casos de consumo de SPA en los estudiantes del establecimiento educativo, es deber del Comité Escolar de Convivencia establecer estrategias de intervención para analizar si existe un problema de distribución dentro del establecimiento educativo; siendo así, se debe contactar a la Policía Nacional y demás instituciones competentes para coordinar acciones conjuntas de intervención.

ARTÍCULO 32: COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ARTÍCULO 33: CONFORMACION DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- ✓ El Rector del establecimiento Educativo quien presidirá el comité
- ✓ El docente con funciones de orientación
- ✓ Los coordinadores
- ✓ El presidente del consejo de padres de familia
- ✓ El personero/a
- ✓ El presidente del consejo de estudiantes
- ✓ Un docente que lidere estrategias o procesos de convivencia escolar.

Parágrafo: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad conecedor de los hechos, con el propósito de ampliar información

ARTÍCULO 34: FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Son funciones del Comité de Convivencia Escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

CAPITULO 4.

GOBIERNO ESCOLAR Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 35. COMUNIDAD EDUCATIVA. Según lo dispuesto en el artículo 60. de la [Ley 115 de 1994](#), la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del Gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 36. OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR. Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la [Ley 115 de 1994](#).



El Gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley y en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 37. ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR. El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:

1. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

ARTÍCULO 38. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
4. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
5. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1. Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a) Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- b) Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d) Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e) Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;



- f) Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g) Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h) Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i) Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j) Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k) Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l) Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m) Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n) Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- ñ) Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Capítulo.
- o) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- p) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 40. CONSEJO ACADÉMICO. El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;
- c) Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d) Participar en la evaluación institucional anual;
- e) Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f) Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL RECTOR. Le corresponde al Rector del establecimiento educativo:

- a) Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del Gobierno escolar;
- b) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;



- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- h) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
- i) Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
- j) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 42. DIRECTIVOS DOCENTES. Todos los establecimientos educativos de acuerdo con su proyecto educativo institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

1. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados.
2. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas.
3. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias.

ARTÍCULO 43. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Según al artículo 2.3.3.1.5.12. del decreto 1075 de 2015, en todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.



ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia. (Decreto 1860 de 1994, artículo 29)

ARTÍCULO 45. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL REPRESENTANTE Y EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

1. El representante de los estudiantes, es un alumno del último grado de educación media de la Institución Educativa Liceo Moderno Magangué, elegido por el Consejo de Estudiantes.
2. En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Ambos deben haber permanecido en el colegio como estudiantes por lo menos los dos años inmediatamente anteriores para que conozcan la realidad escolar durante estos dos años, se deben haber destacado por su rendimiento y comportamiento escolar. Estos ediles, simultáneamente no pueden ser consejeros o monitor.

Los aspirantes a estos cargos deben presentar un proyecto de su plan de trabajo en las dos primeras semanas de iniciación de clases del año escolar.

En los dos primeros días de la tercera semana de clases, el Rector citara a reunión del Consejo Directivo para seleccionar dos ternas, una para elegir representante y suplente y otra para elegir personero y su suplente.

Los aspirantes a estas distinciones deben cumplir con las normas consagradas en la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1075 de 2015 y el Manual de Convivencia escolar.

El representante y el personero de los estudiantes deben coordinar sus funciones y acordar las estrategias y gestiones a desarrollar.

El plan y cronograma de sus trabajos o actividades deben presentarlo a rectoría para conciliar, dosificar o racionalizar sus aspectos y ubicarlos dentro del cronograma institucional cuando se presente una situación especial se hará una reunión del Consejo de Estudiantes, el Representante y el Personero conjuntamente, en forma escrita solicitaran al rector que convoque dicha reunión, justificando los motivos y explicando los objetivos que pretenden lograr.



3. Formas de elección: será por proceso democrático y para un periodo de un año escolar.
4. Relevo del cargo, si el representante o el personero no cumplen sus funciones o cometen una falta grave será relevado del cargo a través del Consejo Directivo.
5. Los suplentes del personero y del representante de los estudiantes asumirán las funciones correspondientes del principal en las ausencias, incapacidades y cuando sean relevados del cargo.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES.

Presentar iniciativas para beneficio de los compañeros y la institución en los aspectos relacionados con:

- ✓ La adaptación, modificación o verificación del manual de convivencia y sobre la metodología o formas utilizadas para desarrollar y evaluar los aspectos formativos y cognoscitivos.
- ✓ La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, artísticos, comunitarios, enmarcados en una planeación y racionalidad para que no interfieran las actividades formativas y cognoscitivas.
- ✓ El desarrollo de actividades para fomentar la práctica de los valores humanos y sociales, con el fin de buscar la participación responsable, justa y democrática de los compañeros en la vida y el Gobierno Escolar.
- ✓ Contribuir a la solución de fenómenos o dificultades técnico-pedagógicas que afecten a la comunidad en forma parcial o total, debido a relaciones interpersonales, al grado de idoneidad o responsabilidad de un agente educativo.
- ✓ Propuestas para tomar decisiones sobre aspectos administrativos, financieros, mejorar la calidad del servicio educativo, recursos físicos y el aprestamiento para obtener mejores resultados en las pruebas del Estado y para el ingreso a la universidad.
- ✓ Organización del funcionamiento del Consejo de Estudiantes, en el cual actuará como presidente.
Parágrafo: Para cumplir estas funciones debe presentar un plan y cronograma de actividades a la rectoría, dos (2) semanas después de su elección para acordar o aclarar algunos aspectos y ubicarlos en el calendario de actividades institucionales.
- ✓ Las divulgaciones de sus funciones para cumplir con el papel de orientador y vocero de sus compañeros.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES.

Son funciones del personero:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y
- d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.



ARTÍCULO 48. MONITORES DE ÁREAS

Tendrán derecho a este privilegio los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento en una o más áreas.

De la elección, el monitor de área será elegido por el profesor del área o asignatura, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Un estudiante puede ser monitor máximo en dos (2) áreas.
2. El estudiante para poder ser elegido monitor de un área o asignatura debe sobresalir académicamente en esta y estar ocupando por lo menos el quinto puesto en rendimiento de esta.
3. Un monitor puede ser sustituido en el momento que baje su rendimiento académico o que no cumpla con sus funciones o cuando el profesor que lo eligió lo considere conveniente.
4. El monitor de área simultáneamente no puede ser, consejero o representante y viceversa.
5. El monito se elige no para sustituir al profesor sino para ayudar a coordinar algunas actividades pedagógicas.
6. La elección de los primeros monitores se efectuará en la cuarta (4) semana de clases del año escolar.

ARTÍCULO 49. FUNCIONES DEL MONITOR DE ÁREA

Las funciones del monitor de área - asignatura son estrictamente académicas y aquellas que sean comunes con el representante del curso deben coordinarlas y ponerse de acuerdo para evitar malentendidos, disgustos o enfrentamientos. Sus funciones específicas son:

1. Recoger trabajos del área -asignatura, organizar actividades pedagógicas en ausencia del profesor.
2. Colaborarles a los compañeros que tengan dificultad en dicha área o asignatura.
3. Sugerirle al profesor inquietudes para que la clase sea más activa, motivante y productiva.
4. Orientar el desarrollo de tareas a los compañeros que soliciten ayuda, lo cual no significa que tiene que resolverle las tareas.
5. Tenerle al profesor el material didáctico que le haya solicitado y/o tenga el colegio o fácilmente pueda elaborarse, previo suministro de recursos.

CAPÍTULO 5.

DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS

La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia.

ARTÍCULO 50. FORMAS DE COMUNICACIÓN.

1. Para efecto de la comunicación la institución utiliza la agenda, circulares, citas, plegables, talleres, foros y reuniones generales de ciclos y grados.
2. La página WEB liceomodernomagangué.weebly.com, las redes sociales Facebook (Inst Educ Liceo Moderno Magangué), Twitter (I.E Liceo Moderno Magangué), en la cual aparecen las actividades institucionales e información actualizada sobre la institución.



3. Atención personalizada a los padres de acuerdo con los horarios establecidos.
4. Solicitud de cita previa por parte de los padres o acudientes a través de la agenda escolar.
5. Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por ciclos, áreas, comités y consejos.
6. Las diferentes dependencias atienden en horarios preestablecidos.

ARTÍCULO 51. PRESENTACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

- ✓ **Petición:** Es el derecho que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.
- ✓ **Queja:** Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ **Reclamo:** Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.

La petición, queja o reclamo deberá contener, por lo menos:

- ✓ Los nombres y apellidos completos del solicitante, indicando el documento de identidad.
- ✓ Dirección de notificación y teléfono de contacto.
- ✓ Objeto de la petición.
- ✓ Las razones en que se fundamenta la petición.
- ✓ En el caso de la queja o reclamo, la relación clara y detallada de los presuntos hechos irregulares, adjuntando las pruebas que puedan servir de sustento.

Parágrafo: No se dará trámite a las quejas que sean temerarias o se refiera a hechos irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera incorrecta o difusa. La institución no adelantará trámite alguno por quejas anónimas, excepto cuando se acredite por lo menos sumariamente la veracidad de los hechos denunciados o cuando se refiera en concreto a hechos o personas claramente identificables.

Las estudiantes o padres de familia pueden presentar peticiones, quejas o reclamos verbales o escritos; en forma respetuosa y oportuna siguiendo siempre el conducto regular, el cual se establece de la siguiente manera:

Situación Académica o Convivencia

1. Docente de la asignatura, que conoce la situación.
2. Director de grupo o jefe de área, intervención de orientación.
3. Coordinación
4. Comité de Evaluación y Promoción de Ciclo.
5. Consejo Académico, o Comité Escolar de Convivencia según el caso.
6. Rectoría.
7. Consejo Directivo

ARTÍCULO 52. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en un plazo de tres (3) días hábiles ante la autoridad competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.